

**COMITÉ INTERNACIONAL
DE LA CRUZ ROJA (CICR)**

**DOCUMENTO
DE VIAJE DE
EMERGENCIA**



CICR

PRÓLOGO

En el marco de mi labor como presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), he conocido a muchas personas de todo el mundo que se vieron forzadas a huir de conflictos armados o de otras situaciones desesperantes en busca de seguridad, protección o una mejor vida en otro lugar.

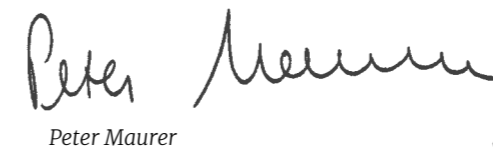
Esas personas enfrentan muchas dificultades, y quienes no poseen documentos oficiales corren el riesgo de quedar literalmente varados, es decir, sin posibilidades de regresar a sus casas, seguir adelante o forjar una nueva vida en el lugar donde estén. Se trata de personas que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, y creo que nuestro deber es cuidar de su bienestar.

En esos casos, cuando no hay ninguna otra solución o alternativa disponibles, el CICR puede emitir un documento de viaje de emergencia unidireccional. La primera vez que el CICR implementó esa medida fue en 1945, tras la finalización de la Segunda Guerra Mundial. Desde entonces, cerca de seiscientos mil personas refugiadas, desplazadas y apátridas han usado esos documentos para llegar a destinos seguros.

Sin embargo, el CICR no puede llevar adelante esa práctica por sí solo: la organización depende no solo de la colaboración, la comprensión y la asistencia de los Estados, sino también de la aceptación por parte de estos del documento de viaje de emergencia del CICR, así como de los visados asociados a este último, ya sea para ingresar, transitar o salir de un territorio.

El Comité Internacional sigue comprometido a prestar ese servicio humanitario. Por esa razón, la organización creó recientemente una nueva versión de ese documento en estrecha colaboración con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Esta versión renovada cuenta con medidas de seguridad más sofisticadas y se ajusta a las directrices de la OACI relativas a los documentos de viaje de emergencia a fin de facilitar la tarea de las autoridades de control fronterizo.

La nueva versión comenzará a emitirse a partir del 1 de enero de 2019. Solicito a las autoridades gubernamentales que continúen apoyando y aceptando el documento de viaje de emergencia del CICR para que, en el futuro, las personas vulnerables que no posean ni pasaporte ni documentos sigan teniendo la posibilidad de llegar a un destino seguro.



Peter Maurer
Presidente

Versión de 2018

Agencia Central de Búsquedas
T +41 22 734 60 01
familylinks@icrc.org

QUÉ ES EL DOCUMENTO DE VIAJE DE EMERGENCIA DEL CICR

El CICR extiende un documento de viaje de emergencia con fines humanitarios a las personas que no poseen ni pasaporte ni otro documento de viaje reconocido, motivo por el cual se ven imposibilitadas o bien de regresar a sus países de origen o residencia, o bien de ingresar a un país que les ofrece refugio o asilo en forma permanente o temporal.

Esas personas podrían ser solicitantes de asilo, refugiados, migrantes en situaciones de especial vulnerabilidad, desplazados o apátridas.

Sin embargo, el CICR emite esos documentos solo como último recurso, cuando las autoridades no están en condiciones de extender un documento. La persona titular del documento deberá tener los visados necesarios y cumplir con los requisitos de viaje. El documento es unidireccional, es decir, tiene validez solo para un viaje de ida.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico del documento de viaje de emergencia del CICR es el derecho universal de la iniciativa humanitaria del Comité Internacional, de conformidad con la siguiente legislación:

- artículos 9/9/9/10 comunes a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949;
- artículo 81(1) del Protocolo adicional I del 8 de junio de 1977;
- artículo 3 común a los Convenios de Ginebra;
- artículo 5(3) de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobados por los Estados Partes en los Convenios de Ginebra.

El fundamento jurídico para los casos en que el documento de viaje de emergencia se utiliza —como suele suceder— con el fin de restablecer el contacto entre familiares también se establece en la siguiente legislación:

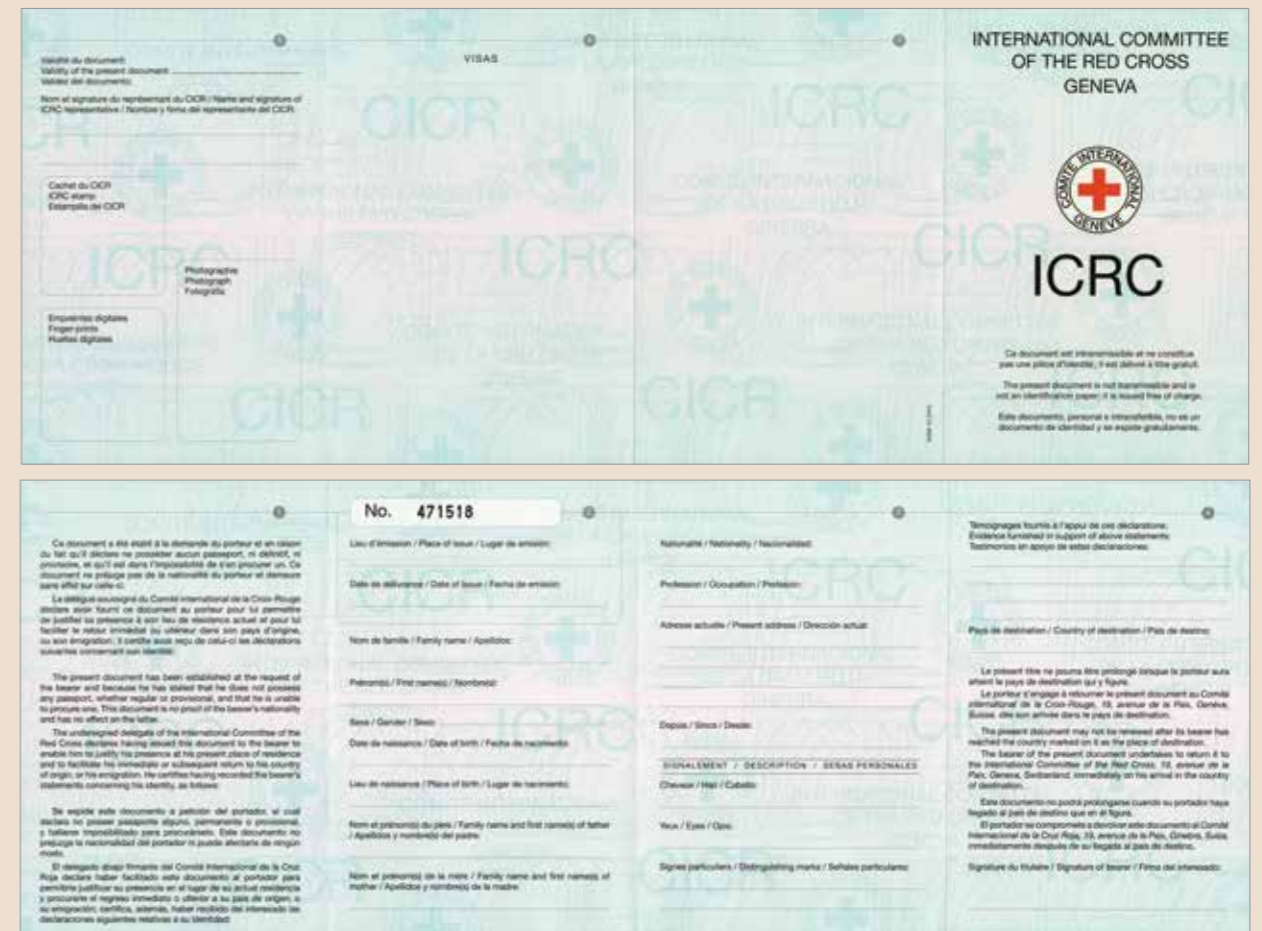
- artículo 26 del convenio de Ginebra IV;
- artículo 74 del Protocolo adicional I.

Esos artículos establecen que las partes en un conflicto y las Altas Partes Contratantes en los Convenios de Ginebra deben facilitar la reunión de familias separadas a raíz de conflictos armados y alentar la labor de las organizaciones humanitarias que participan en esta tarea.

HISTORIA

En 1945, muchos prisioneros de guerra e internados civiles —personas liberadas que no tenían documentos de identificación ni alternativas— recurrieron al CICR para solicitar ayuda. Esas personas buscaban un documento que pudieran usar para llegar hasta las autoridades correspondientes con el fin de ser repatriadas. Fue entonces que se ideó el documento de viaje de emergencia del CICR.

Desde 1945, alrededor de seiscientas mil personas refugiadas, desplazadas y apátridas que portaron el documento de viaje de emergencia del CICR pudieron llegar a los países de destino deseados gracias a la colaboración, la comprensión y la asistencia de las autoridades gubernamentales pertinentes.



La versión de 2015 del documento de viaje de emergencia del CICR se emitirá hasta el 31 de diciembre de 2018.

A partir del 1 de enero de 2019, entrará en vigor una versión más moderna del documento de viaje de emergencia que reemplazará la versión de 2015. Si bien la versión renovada tendrá la misma finalidad que la versión anterior, la actualización se ajusta a las directrices relativas a los documentos de viaje de emergencia establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)¹ a partir de mayo de 2016.

El nuevo formato —una sola hoja tamaño A4— contiene nuevos elementos para mejorar, en términos generales, tanto la seguridad como la legibilidad del documento. Ver el modelo incluido en las páginas 6 y 7.

¹ La OACI es un organismo especializado de las Naciones Unidas. Una de sus responsabilidades —además de normalizar las regulaciones en materia de aviación civil— es establecer las especificaciones correspondientes a los documentos de viaje.

EL DOCUMENTO DE VIAJE DE EMERGENCIA DEL CICR:

- es válido para un único viaje de ida que realice la persona titular del documento ya sea a su país de origen o de residencia habitual, o al país de acogida;
- tendrá validez durante tres meses a fin de darle tiempo a su titular para hacer los preparativos necesarios y emprender el viaje;
- es preparado a partir de la información suministrada por la propia persona solicitante y de otra información o evidencia —licencia de conducir o número de identificación asignado por las autoridades gubernamentales, el servicio de inmigración o la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)— aportada para establecer su identidad;
- es emitido exclusivamente por los delegados del CICR y no tiene costo alguno.

Las personas interesadas podrán solicitar el documento ya sea directamente al CICR o a través tanto de una Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja como de alguna organización internacional que atienda las necesidades de las personas refugiadas, como el ACNUR.

La fotografía, la firma y las huellas digitales que figuren en el documento de viaje de emergencia permiten a las autoridades a cargo del visado verificar si quien solicitó el documento y quien lo porta son la misma persona. El documento de viaje de emergencia también incluye información sobre el itinerario de su titular, así como una sección para los visados y diversas medidas de seguridad.

EL DOCUMENTO DE VIAJE DE EMERGENCIA DEL CICR NO ES:

- ni un pasaporte ni un documento de identidad;
- un medio para establecer o modificar el estado o la nacionalidad de su titular;
- válido para un viaje de vuelta.

Los documentos de viaje de emergencia del CICR también se diferencian de los documentos de viaje que emiten los Estados signatarios de los Convenios, otorgados para dar cuenta del estatuto de las personas refugiadas o apátridas.

Toda persona que sea titular de un documento de viaje de emergencia expedido por el CICR, no obstante, podrá utilizar ese documento para justificar su presencia en el país en el que se encuentre hasta la fecha de su partida, en países de tránsito durante el viaje y en el país de destino, desde la fecha de su llegada hasta la fecha de vencimiento del visado que figure en su documento de viaje de emergencia. Para utilizarse de esa manera, el documento de viaje de emergencia del CICR debe contener los visados o sellos necesarios.



SECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

A NÚMERO DE SERIE ÚNICO

- Impresión tipográfica
- Número de seis dígitos con grabado en relieve, perceptibles al tacto en frente y dorso
- Tinta negra/verde fluorescente sensible a la luz ultravioleta 365 nm

El número de serie aparece en cuatro secciones: Datos personales y del documento, Datos biométricos, Visado 1, Emisión y aprobación.

B MICROTEXTO

El texto son los siete Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Servicio voluntario, Unidad y Universalidad (impreso en idioma inglés, francés y español).

DATOS PERSONALES Y DEL DOCUMENTO

Esta sección contiene los datos personales del titular, incluida su fotografía, impresa directamente en el documento. También contiene los datos del documento (vigencia, fecha y lugar de emisión). Se ajusta a las normas internacionales de la OACI y a las prácticas recomendadas (doc. 9303, parte 4, p. 6).

VIAJE

En esta sección, se brinda información sobre el itinerario de viaje para facilitar el trabajo de las autoridades de control fronterizo. Si los detalles del viaje se confirman en una etapa más avanzada del proceso, esta sección podrá completarse a mano y en letra imprenta utilizando un bolígrafo de tinta de gel azul.

DATOS BIOMÉTRICOS (EXCEPTO LA FOTOGRAFÍA)

La persona titular del documento debe firmar este último utilizando un bolígrafo de tinta de gel azul y estampar sus huellas digitales —dedos índices— en tinta roja dentro de los espacios designados en el documento físico.

EMISIÓN Y APROBACIÓN

El documento de viaje de emergencia del CICR solo podrá ser aprobado por un delegado del Comité Internacional. Tanto el nombre como la firma del delegado del CICR se escribirán con bolígrafo de tinta de gel azul. En el recuadro correspondiente, se estampará un sello en relieve del CICR.

EMERGENCY TRAVEL DOCUMENT
N° 500001

EMERGENCY TRAVEL DOCUMENT
TITRE DE VOYAGE D'URGENCE / DOCUMENTO DE VIAJE DE EMERGENCIA
FOR A SINGLE JOURNEY ONLY
VALABLE POUR UN SEUL VOYAGE / PARA UN SOLO VIAJE ÚNICAMENTE

A **B**

SURNAME Dunant
Nom de famille / Apellidos

GIVEN NAME(S) Henry
Prénom(s) / Nombre(s)

DATE OF BIRTH 08.05.1949
Date de naissance / Fecha de nacimiento

PLACE OF BIRTH Switzerland, Geneva
Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

SEX Male
Sexe / Sexo

NATIONALITY Switzerland
Nationalité / Nacionalidad

VALIDITY OF THE PRESENT DOCUMENT 14.11.2018 **DATE**
Validité du document / Validez del documento Date / Fecha

PLACE OF ISSUE Italy, Solferino
Lieu d'émission / Lugar de emisión

DATE OF ISSUE 14.08.2018
Date de délivrance / Fecha de emisión

ICRC

ISSUED FOR A SINGLE JOURNEY TO
Émis pour un seul voyage à destination de
Emitted for a single journey to

Switzerland **COUNTRY**
Pays / País

Via
France **COUNTRY**
Pays / País

MODE OF TRANSPORT By Air
Moyen de transport
Modo de transporte

ARRIVING AT Geneva
Arrivée à / Llegando a

PORT OF ENTRY
Point d'entrée / Puerto de llegada

ON 17.08.2018 **DATE**
Le / El Date / Fecha

EMERGENCY TRAVEL DOCUMENT
N° 500001 **A**

SIGNATURE OF BEARER
Signature du titulaire / Firma del interesado

FINGER PRINTS
Empreintes digitales
Huellas digitales

EMERGENCY TRAVEL DOCUMENT
N° 500001 **A**

VISADO 1

PAULINE CHAPONNIÈRE - CHAIX

NAME OF ICRC REPRESENTATIVE
Nom du représentant du CICR
Nombre del representante del CICR

SIGNATURE OF ICRC REPRESENTATIVE
Signature du représentant du CICR
Firma del representante del CICR

ICRC STAMP
Cachet du CICR
Estampilla del CICR

INTERNATIONAL COMMITTEE OF THE RED CROSS GENEVA
COMITÉ INTERNATIONAL DE LA CROIX-ROUGE GENÈVE
COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA GINEBRA

VISADO 1

Esta sección está reservada al visado correspondiente para ingresar al país de destino. En el reverso, hay otras dos secciones de visado para los visados o sellos de salida y de tránsito.

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES

- Impresión en tinta naranja
- Antiestructura gris
- Impresión arco iris: verde-azul-verde
- Impresión arco iris con tinta sensible a la luz ultravioleta: azul-verde-azul
- Marca de agua de dos niveles
- Fibras multicolores, fluorescentes bajo la luz ultravioleta
- Fibras visibles
- Papel opaco procesado químicamente para ser sensible a la luz ultravioleta

Los laboratorios forenses que deseen más información técnica sobre el documento de viaje de emergencia que expide el Comité Internacional podrán contactarse con la Agencia Central de Búsquedas del CICR, sita en Ginebra, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: familylinks@icrc.org

EMISIÓN

El CICR cuenta con criterios y procedimientos estrictos para la emisión de documentos de viaje de emergencia. Cada solicitante deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad y contar con las autorizaciones de viaje necesarias.

Todos los datos personales brindados se procesan de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos. A excepción de las huellas digitales y la firma de la persona titular del documento, los datos se registran digitalmente en una herramienta informática de gestión de datos exclusiva del CICR, y la organización se ocupa de protegerlos y asegurarlos. El documento se imprime en ese entorno seguro.

Ante cualquier fallo informático o falta de suministro energético, el documento de viaje de emergencia del CICR deberá completarse a mano y en letra imprenta utilizando un bolígrafo de tinta de gel azul. En ese caso, deberá adjuntarse la fotografía —pegada con adhesivo y engrapada— y, sobre esta, se estampará un sello en relieve del CICR.




Una vez que las personas titulares de documentos de viaje de emergencia llegan a su país de destino, deben regresar dicho documento a la Agencia Central de Búsquedas, en Ginebra.



El CICR emite un documento de viaje de emergencia a una refugiada palestina que será reubicada.

El CICR ayuda a personas de todo el mundo afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia haciendo lo posible por proteger su dignidad y aliviar su sufrimiento, a menudo, junto a sus asociados de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Además, la Institución procura prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Como autoridad en materia de derecho internacional humanitario, fomenta su desarrollo y supervisa su cumplimiento.

Se puede contar con el CICR a la hora de realizar actividades para salvar vidas en zonas de conflicto: suministrar alimentos, agua potable, saneamiento y alojamiento, brindar asistencia de salud y ayudar a disminuir el peligro que suponen las minas y las municiones sin estallar. También reúne a familiares separados por los conflictos y visita a detenidos para verificar que sean tratados como corresponde. La institución trabaja estrechamente con las comunidades locales para entender y satisfacer sus necesidades, valiéndose de su experiencia y de sus conocimientos especializados para responder con rapidez, eficacia e imparcialidad.

 facebook.com/icrcspanol
 twitter.com/cicr_es
 instagram.com/cicr_americanas



CICR

Comité Internacional de la Cruz Roja
19, avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
T +41 22 734 60 01
www.cicr.org
© CICR, septiembre de 2018